



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No. 58/2010

Ref.: Modificación del Procedimiento para la tramitación de Notas de crédito y/o débito, en las operaciones aduaneras de Exportación.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo 1º de noviembre de 2010.

VISTO: la Orden del Día No 31/2009, de 3 de abril de 2009 por la cual se aprobó el procedimiento para la tramitación de notas de crédito y/o débito, en las operaciones aduaneras de exportación;

RESULTANDO: I) que es necesario incorporar al procedimiento para la tramitación de notas de crédito y débito en las operaciones aduaneras de exportación la posibilidad de registrar todos los eventos de las transacciones comerciales;

II) que el sistema de información de la Dirección Nacional de Aduanas debe registrar información comercial veraz y completa;

III) que es necesario simplificar los procedimientos, sin que ello implique disminuir la seguridad y el control de las operaciones aduaneras;

CONSIDERANDO: que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del comercio exterior;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7/12/984, Código Aduanero Uruguayo, al Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998 y a la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1). Sustitúyase el numeral 2) del Capítulo "IV) Procedimientos" del procedimiento establecido en el Anexo de la Orden del Día N° 31/09, del 3 de abril de 2009, por el siguiente texto:

"2. La fecha de emisión de la Nota de Crédito y/o Débito deberá ser igual o posterior a la fecha de la o las facturas definitivas que rectifican. Se aceptarán excepcionalmente las Notas de Crédito y/o Débito con fecha anterior al pedido de canal de revisión del DUA pero igual o posterior a la fecha de numeración del DUA, sin perjuicio de que la reiteración de estos casos de excepción implicará que la Aduana tome las medidas correspondientes en aplicación de la normativa vigente."

2). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes 15 de noviembre de 2010.

3). Dese en Orden del Día, regístrese y publíquese en la página Web del Organismo por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, quien comunicará la presente a la Dirección General Impositiva, a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, a la Unión de Exportadores, al Centro de Navegación, a CATIDU, Cámara de Industrias del Uruguay y Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.

EC/sr/rb/ap/dv

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas